

**CONVENIO DE PROGRAMACIÓN  
MINVU – GORE TARAPACÁ**

***"NUEVAS Y MEJORES VIVIENDAS PARA CONFORMAR  
MEJORES BARRIOS EN LA REGIÓN DE TARAPACA"***

**2017-2022**

Iquique, AGOSTO del 2017

**CONVENIO DE PROGRAMACION 2017-2022**  
**"NUEVAS Y MEJORES VIVIENDAS PARA CONFORMAR MEJORES BARRIOS**  
**EN LA REGIÓN DE TARAPACA"**  
**2017-2022**

**GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA**  
**Y**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En Iquique, a de xxxxx del 2017, el Gobierno Regional de la Región de Tarapacá, persona jurídica de derecho público, representado por la Srta. Intendente de la Región de Tarapacá, doña Claudia Rojas Campos, domiciliado en la ciudad de Iquique, Avenida Arturo Prat Chacón N°1099, 2° Piso, en adelante "el Gobierno Regional", y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representado por la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, doña Paulina Saball Astaburuaga, domiciliada en la ciudad de Santiago, Avenida Bernardo O'Higgins N° 924, cuarto piso, en adelante "el MINVU", y de paso en esta ciudad, proceden a formalizar el siguiente Convenio de Programación.

PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso cuarto de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el artículo 81 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.F.L. N° 1-19.175 de 2005, del Ministerio del Interior, los comparecientes suscriben el siguiente Convenio de Programación denominado **"Nuevas y Mejores Viviendas para Conformar Mejores Barrios para la Región de Tarapacá"**, que tiene por objeto atender el déficit habitacional y urbano, cuantitativo y cualitativo de la Región de Tarapacá.

SEGUNDA.- De conformidad al artículo 16 y 17 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, antes citada, es función general del Gobierno Regional entre otras, elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región de Tarapacá y, en particular, definir y llevar a cabo los lineamientos del Plan Regional de Ordenamiento Territorial, del Plan Regional de Infraestructura Urbana y Territorial, así como los Programas Públicos de Inversión Regional y otros Planes Público-Privados significativos.

Para el logro de este objetivo, el Gobierno Regional y el MINVU acuerdan suscribir este instrumento de financiamiento compartido de inversión pública, fortaleciendo de paso la coordinación entre el nivel central y el regional.

El presente convenio busca reducir progresivamente el déficit habitacional en la Región de Tarapacá, logrando un desarrollo equitativo en sus distintas comunas, facilitando a las familias más vulnerables, clase media y emergente, el acceso a una solución habitacional, propendiendo a la igualdad e integración en el territorio, valorizando nuestra diversidad y generando las condiciones para la convivencia armónica de las familias. Asimismo, las partes convienen que también es objetivo de este convenio la intervención de las viviendas que presenten problemas de índole constructivo – estructural, debido a filtraciones o roturas de las redes sanitarias, públicas y/o domiciliarias, que afecten la estabilidad del terreno, por el alto grado de salinidad, generando socavones en calles y terrenos de viviendas, que alteran de manera directa la seguridad de las familias que habitan en ellas. Finalmente, será también objetivo de este convenio desarrollar macroinfraestructura para factibilizar nuevos proyectos habitacionales en aquellas áreas que contemplen los respectivos Instrumentos de Planificación Territorial.

Para los efectos antes señalados, las partes acuerdan aportar los montos contemplados en la cláusula Cuarta en los plazos y cantidades que se indican en la cláusula Sexta.

TERCERA.- El plazo para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados será de seis años, no obstante la construcción de las viviendas deberá iniciarse los cinco primeros años, contemplándose para el último año el financiamiento y ejecución de las últimas viviendas. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, antes de la fecha de su vencimiento.

CUARTA: El convenio considera aportes de las partes por un total de **M\$282.074.539.-** (Doscientos ochenta y dos mil setenta y cuatro millones quinientos treinta y nueve mil pesos), moneda nacional, de Agosto de 2017, para la construcción de viviendas. De acuerdo a la información disponible, el costo promedio estimado de cada vivienda para grupos vulnerables en la región es de UF 1.400. Respecto de las viviendas afectadas por socavones, el costo promedio es de UF 700.

El MINVU aportará M\$200.399.902.- (Doscientos mil millones trescientos noventa y nueve mil novecientos dos pesos), equivalentes a un 71,05%, y el Gobierno Regional aportará M\$81.674.637 (ochenta y un mil seiscientos setenta y cuatro millones seiscientos treinta y siete mil pesos) equivalentes a un 28,95%.

QUINTA.- Para ejecutar el presente Convenio, cada una de las partes acepta concurrir con el financiamiento en la proporción y la calendarización de los flujos financieros que se señalan en la tabla inserta en la cláusula Sexta, siendo su fuente de financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez dado cumplimiento al trámite de identificación previa a que hacen referencia el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia, así como los Decretos que reglamentan los programas habitacionales del MINVU.

Los montos de aporte regional y sectorial señalados más adelante, se entienden como preliminares y permitirán financiar los diseños de proyectos, asesorías, estudios, costos de inspección, expropiaciones o adquisiciones de terrenos, habilitación (movimientos de tierras, urbanización, muros de contención, remediaciones ambientales, etc.)/ obras complementarias (áreas verdes, equipamiento social, etc.), entre otros que correspondan y estarán sujetos a

la identificación pormenorizada de los proyectos específicos de inversión a que se refiere este Convenio. Por esta razón las partes dejan constancia que el presente convenio está referido a la coordinación de obras a desarrollar. El mayor o menor valor de obras resultante de su comparación con los montos de referencia, será asumido o rebajado por las partes a prorrata de sus aportes en el presente convenio, por lo cual, para los efectos de mantener el debido equilibrio en los aportes de cada una de éstas, en un Addendum se establecerá un sistema de compensación para los aumentos y disminución de aportes. Los débitos y créditos respectivos que se generen entre ellas deberán ser establecidos mediante un balance anual. Sin perjuicio de lo anterior, al término del presente Convenio deberá realizarse la correspondiente liquidación de cuentas del mismo.

SEXTA.- Con el objeto de materializar la ejecución del Convenio de Programación denominado "**Nuevas y Mejores Viviendas para Conformar Mejores Barrios para la Región de Tarapacá**", las partes se comprometen a aportar los siguientes montos en los plazos que a continuación se explicitan:

PERIODO	RECURSOS MINVU (M\$)	RECURSOS FNDR (M\$)	TOTAL RECURSOS (M\$)	CANTIDAD DE VIVIENDAS A INICIAR
2.017	31.737.272	3.700.327	35.437.599	545
2.018	37.284.535	13.942.250	51.226.786	1.196
2.019	41.826.246	15.433.894	57.260.140	1.596
2.020	32.583.406	13.461.814	46.045.220	1.280
2.021	31.468.202	17.222.500	48.690.702	1.190
2.022	25.500.242	17.913.852	43.414.093	790
2.023	-	-	-	-
2.024	-	-	-	-
<b>TOTAL (M\$)</b>	<b>200.399.902</b>	<b>81.674.637</b>	<b>282.074.539</b>	<b>6.597</b>
<b>APORTES (%)</b>	<b>71,05%</b>	<b>28,95%</b>	<b>100%</b>	

Los aportes del Gobierno Regional y los aportes del MINVU se efectuarán con cargo a sus respectivos presupuestos, a partir de los 30 días contados desde la total tramitación del presente instrumento. Para tal efecto, las partes se comprometen a disponer los elementos necesarios para considerar las reservas de fondos correspondientes que aseguren el financiamiento contemplado en el cuadro precedente o sus posteriores actualizaciones.

SÉPTIMA.- Los montos señalados son los comprometidos para cada período, en pesos, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que contemple la respectiva Ley de Presupuestos, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones de los montos que se han indicado en las cláusulas Cuarta y Sexta precedente.

OCTAVA.- En caso que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, la Comisión Regional de Seguimiento y Evaluación del Convenio, que se establece en la cláusula Décima Primera del presente Convenio, propondrá la reasignación de los recursos en un nuevo programa financiero, el que deberá ser aprobado por las partes.

NOVENA.- La operación administrativa y contable de estos recursos, en los montos correspondientes, será de responsabilidad de cada una de las partes involucradas y su aplicación operará únicamente cuando se cumpla con los requisitos reglamentarios que rigen al actuar de cada una las partes del presente convenio, entre ellos, los referidos a los programas habitacionales y urbanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La gestión financiera de los recursos aportados al Convenio por el Gobierno Regional quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del MINVU será responsabilidad de éste. No obstante, el seguimiento y control de la gestión de las iniciativas y proyectos involucrados será realizada por la Comisión Regional de Seguimiento y Evaluación del Convenio que se acuerda en la cláusula Décima Primera, a la cual podrán ser convocadas, por acuerdo entre las partes, todas aquellas otras instituciones públicas o privadas que sea preciso a fin de asegurar la ejecución de las inversiones acordadas.

DÉCIMA.- Será obligatorio para obtener el financiamiento de los proyectos que componen el presente Convenio que tanto las etapas de pre inversión como de ejecución de obras cumplan con los requisitos administrativos legales vigentes.

DÉCIMA PRIMERA.- La ejecución del presente Convenio será controlada regionalmente por una "Comisión Regional de Seguimiento y Evaluación del Convenio", en adelante e indistintamente Comisión Regional o Comisión Regional del Convenio, integrada por representantes del Gobierno Regional y del MINVU.

Por el Gobierno Regional concurrirán el Intendente Regional, quien presidirá la comisión; tres Consejeros Regionales integrantes de la Comisión de Vivienda del Consejo Regional de Tarapacá y los Jefes de las Divisiones de Análisis y Control de Gestión y de Planificación y Desarrollo Regional, todos del Gobierno Regional.

Por el MINVU concurrirán el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Jefe de Departamento de Planes y Programas de dicha Secretaría, así como la Directora y el Jefe de Departamento de Programación Física y Control, ambos del Servicio de Vivienda y Urbanización, todos de la Región de Tarapacá.

El objetivo de la Comisión será realizar el seguimiento y evaluar periódicamente la ejecución del Convenio en sus distintas etapas y materias, así como resolver los problemas de interpretación y de coordinación que se pudiesen generar en su aplicación, tomando conocimiento y procediendo, en consecuencia, sobre la base de los informes periódicos que reciba del Coordinador del Convenio, que será el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Esta Comisión podrá ser convocada por cualquiera de las partes integrantes del presente Convenio, incluido el Consejo Regional, y podrá sesionar siempre que se encuentre presente, a lo menos, dos de los representantes de cada una de las partes o sus subrogantes legales, oportunamente citados para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados sólo en sesiones que cuenten con al menos la presencia del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo o su subrogante, además del Intendente o su representante, y del Presidente de la Comisión de Vivienda del Consejo Regional o su representante. Esta Comisión deberá reunirse a los menos 3 veces al año y será invitado permanente de la misma el Coordinador del Convenio, a quien se refiere la cláusula siguiente. Asimismo, a solicitud de la Comisión de Vivienda del Consejo Regional, deberán ser invitados los Alcaldes de las comunas de la Región de Tarapacá cuando sea pertinente.

Se levantará un acta de lo tratado por los asistentes y de lo acordado en cada una de estas reuniones, y deberá entregarse copia de esta acta al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región, quien es además Coordinador del Convenio, a la Intendente de la Región de Tarapacá, al Presidente de la Comisión de Vivienda del Consejo Regional y al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Comisión y el presente Convenio tendrán una instancia ejecutiva, denominada "Coordinación del Convenio", que estará encargada de gestionar y revisar periódicamente el avance de ejecución de los proyectos, y de llevar a cabo todas las coordinaciones que sean necesarias a fin de asegurar la adecuada y eficiente ejecución de las iniciativas y proyectos que son parte de éste, que implicará el mejoramiento continuo de los resultados a obtener y especial atención en la incorporación de tecnologías y mejoras relacionadas con seguridad, el cuidado ambiental y ahorros energéticos, para lo cual deberá considerar, entre otras medidas que proponga:

- a) El desarrollo de estudios, proyectos o ensayos a nivel regional en materia energética, materialidad y otros tópicos para el mejoramiento de la vivienda, en conjunto con instituciones especializadas, como universidades o institutos superiores.
- b) En materia de seguridad, salud y medio ambiente, propender al desarrollo de conjuntos habitacionales armónicos, con espacios públicos o comunes seguros y de fácil acceso, que consideren como mínimo centros de acopio y reciclaje, patios de servicios y cierrros, cuando corresponda, así como aquellas que digan relación con mejoras en los sistemas eléctricos y áreas con presencia de fuentes de calor en la vivienda, entre otras, que sean necesarias según los loteos que se diseñen.
- c) Si fuera pertinente, la Coordinación del Convenio propondrá a la Comisión las modificaciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de dichas tareas, incluyendo la reasignación de recursos conforme a los montos y proporciones establecidas en las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima precedentes o la modificación e incorporación de iniciativas o proyectos que forman parte del convenio.

La Coordinación del Convenio deberá gestionar las instancias necesarias para la correcta o mejor ejecución de los proyectos contemplados en el convenio con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, de Bienes Nacionales y de Desarrollo Social de la región, el SERVIU Regional y las Divisiones de Análisis y Control de Gestión, de Administración y Finanzas y de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Tarapacá. La Coordinación podrá convocar a reuniones de trabajo cuando lo requiera e informará del avance de su trabajo a la Comisión Regional del Convenio.

La Coordinación del Convenio estará dotada de plenas facultades para trabajar directamente con los equipos profesionales y técnicos de las instancias regionales de quienes suscriben este Convenio, a fin de asegurar la máxima agilidad en el desempeño de las responsabilidades ejecutivas que mediante este instrumento se le confieren.

El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, quien actuará como Coordinador del Convenio, será quien llevará adelante esta tarea, y podrá delegar esta función en un profesional con perfil técnico y probada capacidad de gestión de proyectos complejos.

En el evento que se incorpore la modificación señalada en la letra c) precedente, en las futuras Leyes de Presupuestos, las partes del Convenio suscribirán un Addendum en que se especificarán, a lo menos, la cantidad de viviendas y/o barrios a intervenir, el calendario y los aportes adicionales de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Este Convenio podrá ser resuelto o modificado en su totalidad o en alguna de sus cláusulas, sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, quienes constituyen la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas por la Comisión Regional del Convenio.

DÉCIMA CUARTA: Se deja constancia que a los planes urbano-habitacionales individualizados en los anexos del presente convenio, podrán incorporarse los futuros proyectos habitacionales en los sectores de las diferentes comunas de la Región de Tarapacá, como por ejemplo: los sectores conocidos como Playa Lobito y Los Verdes, en la comuna de Iquique, una vez que cuenten con el instrumento de planificación territorial que permita su desarrollo. O con las autorizaciones técnicas que correspondan.

DÉCIMA QUINTA: Para dar cabal cumplimiento a los objetivos señalados en la cláusula segunda de este convenio, en especial el de lograr el desarrollo equitativo en las distintas ciudades, la Intendente de la Región de Tarapacá

instalará una Mesa Técnica Intersectorial para consolidación de los sectores individualizados en los anexos de este instrumento, tanto en su urbanización como su equipamiento. A dicha mesa serán convocados, a lo menos, los siguientes Servicios: Servicio de Salud, Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Seremi de Educación, Seremi de Energía, Seremi de Obras Públicas, Seremi de Vivienda y Urbanismo, Servicio de Vivienda y Urbanización, Seremi de Bienes Nacionales. Lo anterior, sin perjuicio de los Servicios públicos o privados que la referida autoridad regional considere importante incorporar a esta mesa. Dicha mesa deberá definir, para cada terreno, una cartera de proyectos de equipamiento y/o servicios complementarios a los objetivos contemplados en el presente convenio que tiendan al desarrollo equitativo de las comunas que se intervengan. Para esto deberá suscribirse un protocolo de acuerdo, que será firmado por cada uno de los Servicios antes mencionados, debiendo señalar, a lo menos, el tipo de urbanización, equipamiento y/o servicio que se requiere ejecutar, etapas de inversión, plazos de ejecución, fuente de financiamiento y Servicio a cargo de presentar la iniciativa al Sistema Nacional de Inversiones.

DÉCIMA SEXTA: Con el objeto de revisar los avances a este Convenio de Programación, al cuarto año de ejecución, el Coordinador del Convenio deberá convocar a una reunión que analizará la programación, versus la ejecución de las obras, de manera de revisar y formalizar eventuales modificaciones tanto en la inversión como en el plazo.

DÉCIMA SEPTIMA.- Forma parte de este Convenio el Anexo de Convenio de Programación MINVU-GORE "**NUEVAS Y MEJORES VIVIENDAS PARA CONFORMAR MEJORES BARRIOS EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ**", que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos.

DÉCIMA OCTAVA.- Este documento se suscribe en ocho ejemplares originales del mismo tenor y fecha quedando dos en poder del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dos en poder del Gobierno Regional de Tarapacá, dos en poder de la Comisión Regional del convenio, y dos en poder del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitado el decreto que lo sancione, dictado por el Ministerio de Hacienda bajo la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del D.F.L. N° 19.175, del Ministerio del Interior.

VIGÉSIMA.- La personería de la Srta. Intendente de la Región de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 972, de fecha 13 de Julio de 2015, del Ministerio del Interior; la personería de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo consta en el Decreto Supremo N° 669, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior.

**CLAUDIA ROJAS CAMPOS**  
**INTENDENTE REGIÓN DE TARAPACÁ**

**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**